



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0103-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 02 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 034-2026-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL, de 16 febrero del 2026; Informe N° 112-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 18 de febrero de 2026; Informe N° 0150-2026-MPHCO-GDS, de 19 de febrero de 2026; Memorándum N° 0091-2026-MPHCO-GM, de 20 de febrero de 2026; Informe N° 040-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 23 de febrero de 2026; Informe N° 0448-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 26 de febrero de 2026; Informe N° 062-2026-MPHCO-OGPP, de 27 de febrero de 2026; Memorándum N° 0102-2026-MPHCO-GM, de 27 de febrero de 2026; Informe Legal N° 112-2026-MPHCO-OGAJ, de 02 de febrero de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **MUJER PVL” DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 85° expresa que las municipalidades distritales están facultadas para organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, mediante el artículo 73° (materias de competencia municipal) numeral 6) señala que, en materia de servicios sociales locales, las municipalidades tienen por función difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, mediante Informe N° 034-2026-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL, de 16 febrero del 2026; el responsable del Programa Vaso de Leche, remite el Plan de Trabajo **MUJER PVL” DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER** de la oficina de OMAPED, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 112-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 18 de febrero de 2026; la Subgerencia de Programas y Servicio Sociales, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **MUJER PVL” DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER** cuyo objetivo promover actividades, festividades y comunicativas con la finalidad de sensibilizar a la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche en la búsqueda de fortalecer lazos de confraternidad y compromisos, así como en la leche en la búsqueda de igualdad y de la no discriminación hacia la mujer;

Que, mediante Informe N° 0150-2026-MPHCO-GDS, de 19 de febrero de 2026; la Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo **MUJER PVL” DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0091-2026-MPHCO-GM, de 20 de febrero de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0103-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 040-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 23 de febrero de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500761, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0448-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 26 de febrero de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **MUJER PVL" DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER**, por el monto de S/. 3,504.00 (Tres Mil Quinientos Cuatro Ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 062-2026-MPHCO-OGPP, de 27 de febrero de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **MUJER PVL" DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER**, por el monto de S/. 3,504.00 (Tres Mil Quinientos Cuatro Ocho con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0102-2026-MPHCO-GM, de 27 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 112-2026-MPHCO-OGAJ, de 02 de febrero de 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **MUJER PVL" DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER** elaborado por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **MUJER PVL" DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER** elaborado por el responsable del Programa Vaso de Leche de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, tiene como objetivo promover actividades, festividades y comunicativas con la finalidad de sensibilizar a la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche en la búsqueda de fortalecer lazos de confraternidad y compromisos, así como en la leche en la búsqueda de igualdad y de la no discriminación hacia la mujer. La iniciativa responde a los fines de fortalecimiento organizacional y reconocimiento social de las beneficiarias y representantes del programa, enmarcándose dentro de las funciones de promoción social. Los objetivos específicos son: 1) Reconocer y homenajear el rol fundamental que desempeñan las 96 representantes y beneficiarias en la defensa de sus derechos; y 2) Motivar a las representantes de las OSB a participar con un mensaje de igualdad y respeto hacia los más necesitados. Asimismo, estando al inciso 14 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, "Supervisar y conducir el Programa Vaso de Leche (PVL) y proponer su composición dentro del marco de la ley.", de igual manera el artículo 104 precisa que la Subgerencia de Programas y Servicio sociales, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, "1. Formular, proponer e implementar normas, políticas, programas y proyectos para la gestión de los programas sociales. 2. Programar, ejecutar y controlar los procesos para promover el desarrollo humano y social, y lucha contra la pobreza en la jurisdicción de la Municipalidad en coordinación con las municipalidades distritales. 3. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo humano y social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local, en lo que respecta al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de Comedores Populares, Hogares y Albergues, Programa Integral de Nutrición (PIN), Programa de Complementación Alimentaria para el Paciente con Tuberculosis (PANTBC), Alimentos por Trabajo, Programa Vaso de Leche (PVL), Pensión 65, y otros, de corresponder. 4. Coordinar las acciones necesarias para el mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones de comedores populares, clubes de madre, vaso de leche y demás infraestructura a cargo de la subgerencia a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), Programa Vaso de Leche (PVL) y Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), según corresponda.". Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas y Servicio Social, el responsable del Programa Vaso de Leche, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0103-2026-MPHCO-GM.

6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo **MUJER PVL” DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER**, que se desarrollará el día 06 de marzo de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0123-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 3,504.00 (Tres Mil Quinientos Cuatro Ocho con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0062-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y seis (06) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas y Servicio Sociales el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en veintiuno (21) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM



Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL